

BASES TÉCNICAS DEL SEGURO DE INGRESOS EN PATATA

Las presentes Bases Técnicas se refieren a la garantía tanto de las consecuencias derivadas de los riesgos climáticos, como del desfavorable comportamiento de los precios en el mercado para el Seguro de Ingresos en Patata, todo ello conforme al Plan Anual de Seguros del 2003, aprobado por el Consejo de Ministros en base a la Ley 87/1978 y Reglamento de 14 de septiembre de 1979, sobre los Seguros Agrarios Combinados.

1. PÓLIZA DEL SEGURO AGRÍCOLA

Las Condiciones Generales de aplicación para este Seguro son las correspondientes a los Seguros Agrícolas.

Las Condiciones Especiales de los Seguros a los que se refieren estas Bases Técnicas, son las que aparecen anexas a las mismas.

2. PRIMAS DEL SEGURO

2.1. Formulación de las primas

La formulación de las primas debe establecer, con carácter general, el orden en que deben aplicarse las deducciones y recargos para llegar a determinar la prima comercial, lo que permitirá cuantificar con exactitud las provisiones y reservas a dotar, facilitando asimismo el posterior análisis estadístico de los resultados del Seguro.

Para esta Línea de Seguros se propone aplicar la formulación de primas utilizada en el resto de seguros incluidos en el Plan.

Según la reglamentación de seguros la prima pura deberá incluir los gastos de prestaciones, los cuales incluyen no sólo los gastos de peritaciones, sino, además, la parte de los gastos de gestión interna para la gestión y tramitación de los expedientes, los cuales se detraerán, a su vez, de los gastos de administración.

Tendremos así:

$$P_p = P_b \cdot (1 - f_r)$$

$$P = P_p + G_p \cdot P_p$$

$$Pr r = P + \lambda \cdot P$$

Las primas comerciales se calculan a partir de la prima de riesgo recargada, aplicando los gastos de gestión:

$$P'' = \frac{Pr r}{(1 - G)}$$

Siendo:

<i>Pp</i>	<i>Prima pura</i>
<i>Pb</i>	<i>Prima pura base</i>
<i>fr</i>	<i>Franquicia de daños</i>
<i>P</i>	<i>Prima de riesgo</i>
<i>Gp</i>	<i>Gastos de prestaciones</i>
<i>Prr</i>	<i>Prima de riesgo recargadas</i>
λ	<i>Recargo de Seguridad</i>
<i>P''</i>	<i>Prima comercial</i>
<i>G</i>	<i>Gastos de Gestión</i>

2.2. Prima Pura Base

De acuerdo con lo señalado en el Plan anual de Seguros Agrarios del 2003 se establece en el apartado de nuevas líneas el Seguro de Ingresos en Patata. El objeto de este seguro es dar cobertura al agricultor tanto por las consecuencias derivadas de los riesgos climáticos, como por el desfavorable comportamiento de los precios en el mercado.

1. Características del seguro

El Seguro de Ingresos en Patata garantiza los daños en cantidad que sufra la producción de patata de media estación o tardía, en cada parcela, a consecuencia de los riesgos de Pedrisco e Inundación y Garantías de Daños Excepcionales.

También se garantiza la diferencia entre el precio garantizado y el de referencia obtenido al final del periodo de garantías para cada variedad o grupo de variedades, según se establece en las Condiciones Especiales que se acompañan junto a estas Bases Técnicas.

Cuando el precio de referencia final obtenido sea inferior al precio garantizado, Agroseguro procederá al levantamiento del acta de tasación correspondiente sin necesidad de comunicación por parte del asegurado.

A efectos del seguro se diferencian los siguientes grupos de variedades:

- Grupo I: Monalisa y Red Pontiac
- Grupo II: Kennebec y Spunta

- Grupo III: Resto de variedades

El ámbito de aplicación del seguro abarca a las parcelas destinadas al cultivo de la patata de media estación o tardía que se encuentren situadas en las siguientes provincias: Álava, Burgos, La Rioja, León y Valladolid.

El agricultor que suscriba este seguro no podrá realizar el seguro combinado y de daños excepcionales de patata para las modalidades B y C en las provincias incluidas en el ámbito de aplicación de este seguro.

2. Determinación de los precios

- Precio(s) Garantizado(s)

Son precios únicos fijados por variedad o grupo de variedades

- Precio(s) de Referencia Final(es) o precio medio provincial

Es un precio único para cada variedad o grupo de variedades, para cada campaña y provincia.

Es un precio indexado obtenido a través de un modelo econométrico elaborado por el Departamento de Economía y Ciencias Sociales Agrarias de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad Politécnica de Madrid, realizado con una serie de datos de precios de las semanas 32 a 48 de los años comprendidos entre 1992 y 2002, ambos inclusive, asimilando variedades con semejante media y varianza de precios.

Este precio tiene en cuenta los precios testigo semanales elaborados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante MAPA).

La determinación de este precio “índice” pondera un conjunto de cotizaciones de distintos mercados con el objetivo de establecer un precio representativo, transparente, objetivo y no manipulable por ningún operador del mercado, y que tenga en cuenta la interdependencia supranacional entre mercados. Los componentes para la determinación del precio de referencia son:

- Los precios testigo, en origen
- Los precios Eurostat mensuales de Portugal y Francia por ser los principales países de influencia en los precios (precios percibidos al agricultor)
- Los precios medios semanales de los mercados en España (precios en destino)
- Los precios semanales del mercado de futuros de Amsterdam

Los precios testigo son elaborados semanalmente por el MAPA, y se obtienen de diferentes observadores en cada una de las provincias del ámbito de aplicación. Se publicarán semanalmente en la web del MAPA dentro del capítulo de precios testigo y en el informe semanal de coyuntura.

El cálculo del precio de referencia para cada par variedad-provincia sigue los siguientes pasos:

- a) Cálculo del precio de referencia semanal correspondiente a un par grupo de variedad-provincia (P_{ijt}).

Del análisis econométrico, mencionado anteriormente, se determinaron unos coeficientes de ponderación para variedades y provincias según su influencia en la evolución de los precios de patata en origen. Estos coeficientes, a utilizar para el cálculo de los precios semanales de referencia por provincia y grupo de variedad, se reflejan en las siguientes tablas:

		Coefficiente	VALOR
PROVINCIA	Álava	a_1	-0,075030
	Burgos	a_2	-0,079550
	León	a_3	-0,084050
	La Rioja	a_4	-0,082410
	Valladolid	a_5	-0,069720
VARIEDAD	Grupo I	b_1	0,019960
	Grupo II	b_2	0,015200
	Grupo III	b_3	0
MES	Agosto	c_8	-0,001365
	Septiembre	c_9	-0,001352
	Octubre	c_{10}	0,001516
	Noviembre	c_{11}	0
Mercas		d	0,247100
Testigo España		e^{esp}	0,495300
Eurostat Francia		e^{fra}	0,187900
Eurostat Portugal		e^{por}	0,263000
Futuros Amsterdam		f	0,032430

En el cálculo econométrico no se tienen en cuenta b_3 ni c_{11} para evitar la “trampa de variables ficticias” o singularidad de la matriz de variables explicativas

En el caso de que el mercado de futuros de Ámsterdam dejase de operar, los coeficientes alternativos a utilizar para el cálculo de los precios semanales de referencia por provincia y grupo de variedades serán:

		Coefficiente	VALOR
PROVINCIA	Álava	a_1	-0,071900
	Burgos	a_2	-0,075640
	León	a_3	-0,080180
	La Rioja	a_4	-0,080690
	Valladolid	a_5	-0,065910
VARIEDAD	Grupo I	b_1	0,020090
	Grupo II	b_2	0,015400
	Grupo III	b_3	0

		Coefficiente	VALOR
MES	Agosto	c_8	-0,015800
	Septiembre	c_9	-0,014750
	Octubre	c_{10}	0,001311
	Noviembre	c_{11}	0
Mercas		d	0,235400
Testigo España		e^{esp}	0,501400
Eurostat Francia		e^{fra}	0,266100
Eurostat Portugal		e^{por}	0,243200

En el cálculo econométrico no se tienen en cuenta b_3 ni c_{11} para evitar la “trampa de variables ficticias” o singularidad de la matriz de variables explicativas

- b) Cálculo de un precio de referencia mensual correspondiente a un par grupo de variedades-provincia (P_{ijm}).

La determinación del precio índice mensual es una media ponderada de los precios semanales de referencia por provincia y grupo de variedades (P_{ijt}), tomando para cada mes las semanas:

- Agosto: semana 32 a 35 del año
- Septiembre: semana 36 a 39 del año
- Octubre: semana 40 a 44 del año
- Noviembre: semana 45 a 48 del año

- c) Cálculo del precio de referencia de la campaña correspondiente a un par grupo de variedades-provincia (P_{ij}).

Se obtiene promediando los precios mensuales, de acuerdo a unos coeficientes (C_{im}) que se han estimado basándose en los calendarios de comercialización de la pata en las distintas provincias

El precio de referencia (P_{ij}) se determina a través de las siguientes ecuaciones:

Precio de referencia semanal:

$$P_{ijt} = a_i + b_j + c_m + (d \times p_t^{merca}) + (e^{esp} \times p_t^{esp}) + (e^{fra} \times p_m^{fra}) + (e^{por} \times p_m^{por}) + (f \times p^{fut})$$

Precio de referencia mensual:

$$P_{ijm} = \frac{\sum_{t \in m} p_{ijt}}{NS} \quad \text{siendo} \quad t: \text{semana del mes } m$$

NS = número de semanas del mes m , siendo:

- Agosto: 4
- Septiembre: 4
- Octubre: 5
- Noviembre: 4

Precio de referencia de la campaña:

$$p_{ij} = \sum_{m=8}^{11} P_{ijm} \cdot C_{im}$$

siendo:

- a_i = Coeficiente de la provincia i
- b_j = Coeficiente del grupo de variedades j
- c_m = Coeficiente del mes m al que pertenece la semana t
- d = Coeficiente del precio medio de los mercados en el viernes de la semana t
- P_t^{merca} = Precio medio de la semana t de los mercados (Ministerio de Economía)
- e^{esp} = Coeficiente del precio testigo de patata en España
- e^{fra}, e^{por} = Coeficiente del precio de patata en Francia y Portugal
- P_t^{esp} = Precio testigo de patata en España en la semana t
- P_m^{fra}, P_m^{por} = Precio del mes m , al cual pertenece la semana t , para Francia y Portugal, ofrecido por Eurostat
- f = Coeficiente del precio del mercado de futuros de Ámsterdam
- p^{fut} = Precio medio de las cotizaciones medias semanales de los futuros que vencen en el mes de abril del año $x+1$, desde la semana 32 hasta la semana 48 del año x , siendo x el año en que se contrata el seguro
- C_{im} = Coeficiente de la provincia i correspondiente al mes m

(Todos los precios se expresan en € / Kg)

Los coeficientes C_{im} se indican en la siguiente tabla:

	ÁLAVA	BURGOS	LEÓN	LA RIOJA	VALLADOLID
AGOSTO	24%	17%	23%	12%	28%
SEPTIEMBRE	25%	21%	28%	12%	28%
OCTUBRE	30%	31%	28%	38%	22%
NOVIEMBRE	21%	31%	21%	38%	22%

Los precios de referencia mensuales y final por provincia y grupo de variedades se publicarán en la Web de Agroseguro con un desfase de, al menos 60 días, del período a que hagan referencia, desfase inevitable al no hacerse públicos los precios de Eurostat con mayor antelación.

3. Cálculo de las primas base

Las tasas a aplicar para los riesgos de Pedrisco y Daños Excepcionales son las mismas que las establecidas en el Seguro Combinado de Patata de media estación o tardía (modalidades B y C, respectivamente).

Para la garantía del precio, el cálculo del precio esperado y su variabilidad se ha obtenido a partir de los precios obtenidos por campaña (11 precios para cada grupo de variedades y provincia, referidos a las 11 campañas desde el año 1992 al 2002).

Para cada nivel de precios garantizado, se han simulado y promediado las indemnizaciones que se hubiesen producido en las campañas analizadas, como diferencia entre el precio garantizado y el asegurado, de forma que se ha obtenido la prima como promedio de todas las indemnizaciones medias para cada nivel de garantía de precios y cada par grupo de variedades y provincia.

Las primas de cada uno de los riesgos calculadas según los procedimientos anteriormente expuestos figuran en las tarifas que se acompañan con las presentes Bases Técnicas.

2.3. Recargos y deducciones

2.3.1. Franquicia

En las primas base de los riesgos de Pedrisco y Daños Excepcionales ya está recogida la incidencia de la franquicia absoluta.

Para la garantía de precios no corresponde aplicar ningún tipo de franquicia.

2.3.2. Recargo para Gastos de Prestaciones

Como se indicaba en el punto 2.1. Formulación de primas, el Reglamento de Seguros establece la inclusión, dentro de la prima pura, de los gastos de gestión tanto externos como internos para la tramitación de los expedientes, cualquiera que sea su origen, producidos y por producir hasta la total liquidación y pago del siniestro.

Los gastos de peritación, los cuales forman parte de estos gastos, han sido, desde la implantación del Seguro Agrario Combinado, los siguientes:

Año	Gastos de Peritación (€)
1980	8.624'52
1981	315.080'60

Año	Gastos de Peritación (€)
1982	670.176'58
1983	1.463.783'01
1984	2.778.124'36
1985	2.799.760'80
1986	4.841.404'93
1987	5.549.607'54
1988	3.911.392'79
1989	5.793.756'69
1990	6.508.894'98
1991	8.177.887'56
1992	10.169.701'78
1993	8.822.803'60
1994	11.015.446'01
1995	12.279.200'17
1996	5.925.276'17
1997	11.018.493'14
1998	8.198.254'48
1999	9.986.374'51
2000	6.508.398'10
2001	10.525.852'21

Teniendo en cuenta la formulación de primas establecida en el punto 2.1. de estas bases técnicas, los gastos de peritación son un porcentaje de las primas puras.

Al no ser posible conocer para los años 80-85 las primas puras, a fin de determinar el porcentaje medio de gastos de peritación de la serie se han utilizado para dichos años las primas de riesgo recargadas mientras que para el resto de los años se han utilizado las primas puras.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto el porcentaje medio de gastos de peritación para la serie 80-01 será:

Serie	Gastos de Peritación (€)	Primas (€)	%
80-01	137.268.294'53	1.704.691.092'39	8'05

Este resultado, inferior al 9% vigente, debe matizarse con la observación de que han sufrido un ligero incremento los gastos medios por siniestro y de que el alto número de siniestros ocurridos en la campaña 2002 pueden reducir el margen actual. En caso de mantenerse en lo sucesivo deberá procederse a la corrección a la baja de este coeficiente.

Por otro lado, en base a la reclasificación de los gastos por destino, realizada de acuerdo con lo establecido en el Plan Contable de Entidades de Seguros, los gastos de gestión internos y externos para la tramitación y liquidación de siniestros, han sido los siguientes:

Serie	Gastos de gestión internos y externos para liquidación y tramitación de siniestros
	(€)
1998	3.576.886
1999	5.191.617
2000	5.722.950
2001	5.653.110

Al igual que en el caso de los gastos de peritaciones, los gastos de gestión internos y externos para la liquidación y tramitación de siniestros, son un porcentaje de las primas puras. El porcentaje medio de estos gastos de peritación será:

Serie	Gastos de gestión internos y externos de tramitación y liquidación de siniestros (€)	Primas (€)	%
98-01	20.144.564	674.433.335	2'99

La previsión para 2002, es una reducción importante de este porcentaje debido a un crecimiento superior en las primas que en los gastos.

En base a lo anteriormente expuesto, los gastos de prestaciones totales medios son del 11,04% frente al 11,37% actualmente establecidos para la formulación de las primas de riesgo.

Para la presente campaña, teniendo en cuenta los factores señalados se propone la prórroga de estos gastos, actualmente establecidos en el 11,37 por 100 de las primas puras netas en su caso, de la parte correspondiente a las bonificaciones por medidas preventivas y por contratación. En el caso de consolidarse estos resultados en las próximas campañas deberá procederse a un ajuste de estos coeficientes.

2.3.3. Recargo de Seguridad

Se considera necesario establecer un recargo de seguridad para cubrir las posibles desviaciones de siniestralidad, manteniéndose en un 10 por 100 de las primas de riesgo netas, en su caso, de la parte correspondiente de las bonificaciones por medidas preventivas y por contratación.

2.4. Gastos de Gestión

2.4.1. Gastos de Administración

Los gastos de administración o de gestión interna, por todos sus conceptos y para los seguros de contratación individual, se mantienen en el 9'14 por 100 de las primas comerciales netas, en su caso, de la parte correspondiente de las bonificaciones por medidas preventivas y por contratación.

2.4.2. Gastos de adquisición y mantenimiento del negocio

Para la presente campaña se propone la prórroga de los gastos de adquisición y mantenimiento del negocio o gastos de gestión externa, los cuales se descomponen para los seguros individuales en:

- ◆ *Comisión de Producción* 5'33 por 100
- ◆ *Fondo de Producción* 3'00 por 100
- ◆ *Otros gastos de gestión* 4'67 por 100

El Fondo de Producción dotado con un 3 por 100 de las primas comerciales se destinará al igual que en anteriores campañas, a incrementar las comisiones en zonas de escasa contratación y bajo riesgo, en áreas en las que ésta haya disminuido de forma notable o bien para fomentar determinados tipos de contratación.

Por tanto, el porcentaje de gastos de gestión externa se mantiene para los seguros individuales en un 13 por 100 de las primas comerciales netas, en su caso, de las bonificaciones por medidas preventivas y por contratación.

2.5. Cálculo de las primas

De acuerdo con la formulación de las primas desarrolladas en el punto 2.1., y teniendo en cuenta las características de las coberturas de cada riesgo tendremos:

En el cálculo de las primas base de los riesgos de Pedrisco y Daños Excepcionales ya se ha recogido la incidencia de la franquicia absoluta, y, dado que la garantía de precios no aplica franquicia, para todos los riesgos garantizados por este seguro:

$$P_p = P_b$$

$$P = P_p + 0,1137 \cdot P_p$$

$$Pr r = P + 0,10 \cdot P = 1,1 \cdot P$$

Esta expresión en función de P_b será:

$$Pr r = 1,1 \cdot 1,1137 \cdot P_b = 1,22507 \cdot P_b$$

2.6. Primas de Inventario a efectos de reducción del capital asegurado

De acuerdo con lo establecido respecto a la reducción del capital asegurado en las Condiciones Especiales de esta Línea de Seguro, y teniendo en cuenta los porcentajes de gastos calculados en base a la legislación de seguros, se ha vuelto a formular la prima de inventario a efectos de dicha reducción.

Considerando que el 100% de los gastos de adquisición y el 50% de los gastos de administración son de consumo inmediato, de cara a la formulación de la prima de inventario se considerarán únicamente el 50% de los gastos de administración de consumo diferido.

Igualmente, procederá la devolución del recargo de seguridad al reducirse el capital expuesto al riesgo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la prima de inventario, a estos efectos, quedará constituida de la siguiente manera:

$$P' = Pr r + 0,50 \cdot Ga \cdot P'' \quad (1)$$

Siendo Ga los gastos de administración.

Aplicando la formulación desarrollada en el apartado 1 de estas Bases Técnicas se puede obtener esta expresión en función de la prima comercial.

$$Pr r = (1 - G) \cdot P''$$

Sustituyendo en (1) tenemos:

$$P' = (1 - G) \cdot P'' + 0,50 \cdot Ga \cdot P''$$

Sustituyendo G y Ga por sus valores obtenemos:

$$P' = 0,7786 \cdot P'' + 0,0457 \cdot P'' = (0,7786 + 0,0457) \cdot P'' = 0,8243 \cdot P''$$

3. PÓLIZAS COLECTIVAS

Para la presente campaña se propone aplicar a los seguros colectivos un descuento del 4 por 100 sobre la prima comercial neta, en su caso, de las bonificaciones por medidas preventivas y por contratación.

4. PÓLIZAS CONTRATADAS DIRECTAMENTE

Las pólizas solicitadas y suscritas directamente por el Asegurado, no devengarán comisión de producción, por lo que gozarán de la exención del recargo de producción.

5. PROVISIONES TÉCNICAS

5.1. Provisión de primas no consumidas

Según el artículo 30 del Reglamento, la provisión de primas no consumidas deberá estar constituida por la fracción de las primas devengadas en el ejercicio que deba imputarse al período comprendido entre la fecha del cierre y el término del período de cobertura.

La base de cálculo de esta provisión estará constituida por las primas de tarifa devengadas en el ejercicio deducido, en su caso, el recargo de seguridad.

Al quedar supeditada la cobertura del Seguro al ciclo vegetativo del cultivo y finalizando siempre antes del 31 de diciembre, no procede constituir esta clase de provisión.

5.2. Provisión de riesgos en curso

De acuerdo con el apartado 1 del artículo 31 del Reglamento, la provisión de riesgos en curso complementará a la provisión de primas no consumidas en la medida en que su importe no sea suficiente para reflejar la valoración de todos los riesgos y gastos a cubrir por la entidad aseguradora que se correspondan con el período de cobertura no transcurrido a la fecha de cierre del ejercicio.

Esta provisión se dotará cuando la diferencia entre los ingresos y gastos considerados para el cálculo de la insuficiencia de la prima sea negativa, computándose a estos efectos únicamente las magnitudes del seguro directo, neto del reaseguro cedido.

Por otra parte, el apartado 4 del citado artículo dice que cuando durante dos ejercicios consecutivos sea necesario dotar esta provisión, la entidad deberá presentar en la Dirección General de Seguros informe actuarial sobre la revisión necesaria de las bases técnicas para alcanzar la suficiencia de la prima.

Por ello y teniendo en cuenta:

- La revisión tanto de condiciones especiales como de tarifas que se realiza anualmente de cada una de las Líneas de Seguro que se incluyen en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados, y su posterior envío a la dirección General de Seguros para su conocimiento y efectos.
- Las características del reaseguro existente a cargo del Consorcio de Compensación de Seguros.

Se estima no procede la constitución de la provisión de riesgos en curso para los Seguros Agrarios Combinados.

5.3. Provisión de prestaciones

5.3.1. Provisión de prestaciones pendientes de liquidación o pago

Esta provisión se calculará de acuerdo a lo establecido en los artículos 39 y 40 del Reglamento de Ordenación y Supervisión del Seguro Privado, aprobado por Real Decreto 2.486/1998 de 20 de noviembre.

5.3.2. Provisión de siniestros pendientes de declaración

Esta provisión se calculará de acuerdo a lo establecido en los artículos 39 y 40 del Reglamento de Ordenación y Supervisión del Seguro Privado, aprobado por Real Decreto 2.486/1998 de 20 de noviembre.

5.3.3. Provisión de gastos internos de liquidación de siniestros

Se calculará según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Ordenación y Supervisión del Seguro Privado, aprobado por Real Decreto 2.486/1998 de 20 de noviembre.

5.4. Provisión de estabilización

La provisión de estabilización para los riesgos incluidos en los Planes de Seguros Agrarios Combinados a la que se refiere el artículo 45 del Reglamento de Ordenación y Supervisión del Seguro Privado, aprobado por Real Decreto 2.486/1998 de 20 de noviembre, se constituirá de acuerdo a lo establecido en la orden del Ministerio de Economía 771/2002, de 4 de marzo (B.O.E. de 11 de abril de 2002)

6. BONIFICACIONES POR MEDIDAS PREVENTIVAS

De acuerdo con lo establecido en la Condición Vigésimotercera de las Especiales, si el asegurado dispusiera de mallas antigranizo, de características adecuadas para los fines perseguidos, gozará de una bonificación del 50% de la prima comercial correspondiente al riesgo de pedrisco en la parcela que las tenga.

Para poder beneficiarse de la anterior bonificación, el asegurado deberá indicar la existencia de las correspondientes medidas preventivas, así como las características de las mismas, en la Declaración de Seguro, para cada una de las parcelas que posean la citada medida.

No obstante, si con ocasión del siniestro se comprobara que tales medidas no existían, no hubiesen sido aplicadas, o no estuviesen en condiciones normales de uso, se procederá según lo establecido en la Condición Novena de las Generales de la Póliza de Seguros Agrícolas.

7. PAGO DEL RECIBO DE PRIMA

El pago del recibo de prima única, comprendidos los impuestos y recargos legalmente establecidos o que se establezcan, será al contado, en el momento de formalizar la Declaración de Seguro Individual o Aplicación al Colectivo, mediante ingreso directo o transferencia bancaria realizada en cualquier Entidad de crédito a favor de AGROSEGURO - AGRÍCOLA.

Si de común acuerdo, Agroseguro y el Tomador del Seguro, deciden diferir o fraccionar el pago hasta la fecha y cuantía que se establezca en dicho acuerdo, el importe del recibo podrá ser incrementado con los intereses de demora correspondientes, que serán calculados, con el interés legal del dinero vigente en el momento en que se devengue.

Madrid, 18 de febrero de 2003

LA ACTUARIO,